



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO MUNICIPAL N° 001/2020

Colcapirhua 08 de enero de 2020

ING. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En atención a nota Cite N° 02/2020 de fecha 02 de enero de 2020, emitida por el Jefe de Recursos Humanos de G.A.M. de Colcapirhua, solicitando la modificación del **Organigrama y de la Planilla Presupuestaria 2020** para la creación, modificación y eliminación de Ítems:

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Informe Técnico Cite 01/2020 de 03 de enero de 2020, suscrito por el Lic. Marcelo Ledezma Zambrana- Jefe de Recursos Humanos con el visto bueno de Lic. Fredy Vega Galarza, solicitó la modificación del Organigrama y Planilla Presupuestaria 2020, concluye que ante la necesidad de cumplir la misión y objetivos institucionales considera viable la modificación Organigrama y la Planilla Presupuestaria 2020, bajo el siguientes tres características: Modificar a partir de la Aprobación los Sigüientes Ítems: 5 Casos; Modificar a partir de la fecha fija los Sigüientes Ítems: 6 Casos; Eliminar los sigüientes Ítems: 4 casos; Cambiar la Nominación de los Sigüientes Ítems: 11 Casos, finalmente señala que la propuesta de realizar la modificación se encuentra en el techo presupuestario vigente.

Que, el Informe Técnico Financiero GAMC/DIFI/002/2020 de 07 de enero de 2020, emitido por el Lic. José Cardozo Guzmán- Director de Finanzas con el visto bueno del Lic. Fredy J. Vega Galarza-Secretaria Municipal Administrativo Financiero, indica que corresponde viabilizar las modificaciones, Eliminación y Cambio de Nominación en los diferentes Ítems vigentes, dentro la Planilla Presupuestaria y la estructura orgánica del Ejecutivo Municipal.

Que, el Informe Legal N° 01/2020 de fecha 07 de enero de 2020, expresa que la modificación, eliminación y creación de los ítems, no contraviene al ordenamiento jurídico del Estado, recomendando emitir el Decreto Municipal aprobando la modificación a la Planilla Salarial 2020 y la Estructura Orgánica del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado, establece:

- o Artículo 9°.- *Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.*
- o Artículo 272°.- *La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*
- o Artículo 183. *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*
- o Artículo 302. *Parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone:

- Artículo 12. (Forma de Gobierno).- *II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.*
- Artículo 33. (Condición De Autonomía).- *Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.*
- Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal).- *El gobierno autónomo municipal está constituido por:*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

- Artículo 115. (Sostenibilidad Fiscal y Financiera).- I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, la Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobado por el Resolución Supremo N° 217055 de 20 de mayo de 1997, señala:

- El artículo 2. (Objetivos del Sistema de Organización Administrativa). El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Los objetivos específicos son: - Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos. - Evitar la duplicación y dispersión de funciones. - Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales. - Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos. - Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, la Norma Básica del Sistema de Administración de Personal, aprobado por el Decreto Supremo N°26115 de 21 de marzo de 2001, señala:

- Artículo 11. (CONCEPTO Y OBJETO).- El Subsistema de Dotación de Personal es un conjunto de procesos para dotar técnicamente de personal a la entidad, previo establecimiento de las necesidades de personal identificadas y justificadas cualitativa y cuantitativamente a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, la Programación Operativa Anual, la estructura organizacional y los recursos presupuestarios requeridos. Los objetivos de la dotación de personal son: a. Mejorar la gestión de personal en las entidades públicas, articulando las cualidades y calificaciones del personal con las funciones y responsabilidades específicas de cada puesto de trabajo necesario. b. Preservar los puestos necesarios para el logro de los objetivos institucionales y la calidad de los servicios públicos.

Que, la Resolución Ministerial N° 726 de 05 de agosto de 2014, señala:

- Artículo 6. (ESCALA SALARIAL). La Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal deberá ser elaborada en el marco de los criterios y lineamientos de la Política Salarial establecida por el nivel central del Estado y los principios de coordinación y sostenibilidad señalados en la Ley N° 482.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo:
 - a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Artículo 26 numeral 4, 6 y 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el siguiente:
 - 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
 - 6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



- 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa, la Norma Básica de Administración de Personal y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Se APRUEBA la MODIFICACIÓN A LA PLANILLA SALARIAL 2020 Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA (ORGANIGRAMA), del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme el detalle adjunto en los Anexos, como parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda como responsable del cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, la Jefatura de Recursos Humanos y las instancias llamadas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga y abroga toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente disposición municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Juan Carlos Trujillo López
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Ing. Mario E. Severich Bystamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA


Dr. Dario Salazar Nuñez
SECRETARIO MUNICIPAL DE FORT
INSTITUCIONAL Y DES. SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Lic. Fredy Julio Vega Galarza
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

